



## Vicerrectoría Administrativa

Medellín, 07 de julio de 2023

Señores,

Interesados proponentes en presentar propuestas en el marco de Invitación pública a cotizar N° VA-DSL-008-2023  
Medellín

Asunto: Respuesta observaciones

Respetados señores:

El pasado 05 de julio de 2023, vencido el plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones, a los términos de referencia, establecidos para la invitación pública VA-DSL-008-2023, para: *“Prestación de servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial por demanda y/o Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, conforme a las Condiciones Técnicas Obligatorias, anexo 1 y la propuesta presentada por el contratista, las cuales hacen parte integral del contrato”*

Antes de iniciar, consideramos pertinente y necesario recordar que de conformidad con los artículos 69 y 113 Constitucionales y reglamentada mediante Ley 30 de 1992, la Universidad goza de autonomía universitaria que le confiere la posibilidad de regirse por sus propios estatutos entre los cuales se encuentra el de contratación (Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014), la Resolución Rectoral 39475 de 2014; en virtud de ello la Universidad realiza la invitación que nos ocupa.

Se presentaron observaciones a los términos de referencia de la invitación VA-DSL-008-2023, dentro del plazo establecido, según el cronograma de la invitación, por lo cual, se da respuesta en los siguientes términos:

1. El 30 de junio de 2023, la empresa **Moloser**, pregunta:

**1.1. Observación 1:** *“En el formato de propuesta económica se pide Valor hora en camioneta El valle de aburra: ¿Se puede especificar el mínimo de horas a contratar?”*

**Respuesta 1:** Dado que el servicio de transporte es a demanda, el número de horas a contratar depende de la necesidad del servicio, por lo cual, no es posible especificar un número de horas mínimo.

La respuesta anterior, no modifica los términos de referencia de la Invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023

**1.2. Observación 2:** *“En el formato de propuesta económica se pide valores Por fuera del valle de aburra y por fuera de Antioquia ¿el punto de salida para estos 2 casos es Medellín? O cual seria el inicio de estos trayectos*

**Respuesta 2:** En el anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias, numeral 3: Estructura de Costos, se especifica lo siguiente: “El origen para realizar las cotizaciones se realiza desde cualquier sede de Medellín”

La respuesta anterior, no modifica los términos de referencia de la Invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023

**1.3. Observación 3:** *¿Para todos los casos dentro de la propuesta económica hay un mínimo de horas establecido? ¿O se debe de especificar el valor dado cuantas horas de servicio cubre?*

**Respuesta 3:** La propuesta económica se debe cotizar según la estructura de costos del numeral 3 del Anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias.

La respuesta anterior, no modifica los términos de referencia de la Invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023

División de Servicios Logísticos- Transporte de Personas y Bienes; e-mail: [transporte@udea.edu.co](mailto:transporte@udea.edu.co)

<http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia



## Vicerrectoría Administrativa

**1.4. Observación 4:** ¿El horario de los diferentes transportes es en horario diurno, nocturno o mixto?

**Respuesta 4:** Teniendo en cuenta el historico de los servicios de transporte prestados, generalmente el horario es diurno, pero dado que es un servicio a demanda, esto dependerá de la necesidad del servicio.

La respuesta anterior, no modifica los términos de referencia de la Invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023

**1.5. Observación 5:** ¿El transporte a realizar incluye zonas rurales? ¿O los transportes son solo hasta el casco municipal?

**Respuesta 5:** La propuesta económica se debe cotizar según la estructura de costos del numeral 3 del Anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias.

La respuesta anterior, no modifica los términos de referencia de la Invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023

**1.6. Observación 6:** Cuando el vehículo pernocta en el lugar, cuantos kilómetros en el día debe de cubrir el valor de la pernocta?

**Respuesta 6:** La propuesta económica se debe cotizar según la estructura de costos del numeral 3 del Anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias.

La respuesta anterior, no modifica los términos de referencia de la Invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023

2. El 05 de julio de 2023, la empresa **Transportes especiales Acar S.A**, pregunta:

**2.1. Observación 1:** “En el pliego de condiciones, en el acápite correspondiente a “evaluación y selección del proponente” en la etapa 2 “criterios para la asignación de puntaje” se establecen los siguientes parámetros de asignación de puntajes:

Factor	Regiones	Trayecto	Puntaje por ítem	Punto
Económico	Antioquia/ Valle de Aburrá	Sencillo	1	289
		Valor trayecto doble	2	
		Valor hora en camioneta	1	
	Antioquia / Por fuera del valled de aburra	Valor trayecto doble	1	1437,5
		Por kilómetro adicional	0,5	
		Pernocta	1	
	Por fuera de Antioquia	Valor trayecto doble	1	247,5
		Por kilómetro adicional	0,5	
		Pernocta	1	
Capacidad de vehículos			Ver tabla	120

Con base en lo anterior, solicito de manera respetuosa sírvanse responder las siguientes preguntas:

- En la tabla antes señalada se indicó un ítem correspondiente valor por hora en camioneta, solicito se estipule ¿cómo será el pago por hora del servicio prestado?
- En el pliego de condiciones no se estipularon los horarios para la prestación del servicio de los vehículos que se emplearán. Por ende, solicito se establezcan dichos horarios y se estipule un mínimo de horas donde se emplearán los vehículos, podrían establecerse entre 3 a 4 horas diarias para la prestación del servicio.
- Como se observa, en la tabla anterior se estipula un ítem por kilómetro adicional, pero en el pliego de condiciones no se hizo referencia a la forma de pago, por ello, sírvase aclarar cómo se realizará: si todo el



## Vicerrectoría Administrativa

pago se realizará por kilómetros recorridos o si será por kilómetro adicional, de ser así, estipular desde que número de kilometraje se realizará el pago.

- d. En el pliego de condiciones no se estipularon de manera clara las fechas de la prestación del servicio de transporte. Solicito de manera respetuosa se indiquen las fechas precisas de los recorridos a fin de realizar una propuesta económica acorde al servicio solicitado”

**Respuesta 1 :** Teniendo en cuenta que su empresa realizó varias preguntas en la observación 1, se responde de la siguiente manera:

**Respuesta pregunta a:** En el numeral 3 “Cronograma” de los Términos de Referencia de la Invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023, se especifica la forma de pago.

**Respuesta pregunta b:** La propuesta económica se debe cotizar según la estructura de costos del numeral 3 del Anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias.

**Respuesta pregunta c:** En el numeral 3 “Estructura de costos” del Anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias, se hace mención a la definición del kilómetro adicional.

**Respuesta pregunta d:** En el numeral 2 “Objeto” de los Términos de Referencia de la invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023, se especifica que el servicio es por **demanda**.

La respuesta anterior, no modifica los términos de referencia de la Invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023

- 2.2. Observación 2:** “En el anexo 1 referente a “condiciones técnicas obligatorias” se estipuló que “el origen para realizar las cotizaciones se realiza desde cualquier sede de Medellín”. Sin embargo, no se estipuló de manera clara cuántas y cuáles son las sedes de la universidad. Por lo anterior, solicito de manera respetuosa sírvase especificar los lugares concretos de origen desde donde saldrán los vehículos para realizar los recorridos estipulados.”

**Respuesta 2 :** Teniendo en cuenta su observación, se revisó el Anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias, y se realizará mediante Adenda #1 el cambio así:

### Anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias.

El numeral 3. “Estructura de costos” , modificar así:

**El origen para realizar las cotizaciones se realiza desde cualquier sede de Medellín, se detalla a continuación las sedes:**

Sede	Dirección	Ciudad
Facultad de Medicina	Carrera 51D N° 62 – 29	Medellín
Facultad de Odontología y Enfermería	Calle 64 N° 52 – 59	Medellín
Facultad Nacional de Salud Pública	Calle 62 N° 52 – 59	Medellín
Laboratorio Arqueológico y serpentario	Calle 62 N° 50 A – 28	Medellín
Parque de la Vida	Carrera 51D N° 62 – 42	Medellín
Parque del Emprendimiento	Calle 65 N° 55 – 46	Medellín
Programa Enfermedades Tropicales	Carrera 50 A N° 63 – 85	Medellín
Sede de Investigación Universitaria (SIU)	Carrera 53 N° 61 – 30	Medellín
Sede de Posgrados	Cl. 10 sur No. 50E-31	Medellín

- 2.3. Observación 3:** “En el acápite referente a “criterios para la asignación de puntaje – capacidad de vehículos”, se estipuló que, para la asignación de puntaje, además de adjuntar el Acto Administrativo

División de Servicios Logísticos- Transporte de Personas y Bienes; e-mail: [transporte@udea.edu.co](mailto:transporte@udea.edu.co)

<http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia



## Vicerrectoría Administrativa

vigente, expedido por la autoridad competente por medio del cual se fija la capacidad transportadora por clase de vehículo; el puntaje se asignará de acuerdo con la capacidad autorizada (cantidad de vehículos) habilitados por clase utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje (n)} = \frac{P_{P(n)} * P_{\text{max}}}{\text{Max}_p}$$

Siendo:

$P_{P(n)}$  = Valor ofrecido por proponente a evaluar

$P_{\text{max}}$  = Puntaje máximo a asignar por ítem

$\text{MAXP}$  = Máximo valor ofrecido entre los proponentes habilitados

$(n)$  = Proponente a evaluar

De lo anterior se infiere que los ítems que se considerarán para evaluar la capacidad de los vehículos no concuerdan con la forma con la que se va asignar el puntaje, lo anterior encuentra sustento en que los ítems señalados tienen en cuenta un factor económico, cuando deberían tener en cuenta la cantidad de capacidad autorizada. En virtud de ello, solicito respetuosamente se me aclare este punto.

**Respuesta 3:** El numeral 13.2. “Etapa 2. “Criterios para la asignación de puntaje” se especifica que se evalúan dos factores: Económico y Capacidad de Vehículos, por lo cual, no hay factor económico en la evaluación de la Capacidad de vehículo

La respuesta anterior, no modifica los términos de referencia de la Invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023

**2.4. Observación 4:** “En el pliego de condiciones no se estipuló de manera clara la antelación con la cual la entidad contratante solicitará los servicios para efectos de respuesta y gestión del proveedor. Por ello, solicito comedidamente se aclaren los tiempos de antelación que dispondrá la entidad contratante antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio.”

**Respuesta 4:** En el numeral 5 “Capacidad logística” del Anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias, se menciona lo siguiente: Estar en la capacidad logística para atender la demanda de servicios solicitada con 24 horas de anterioridad

La respuesta anterior, no modifica los términos de referencia de la Invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023

**2.5. Observación 5:** En el anexo 1 en lo referente a “características de los vehículos – propio de los vehículos” se estableció que “los vehículos deberán tener y portar durante el viaje: Licencia de tránsito, SOAT, técnico-mecánica vigente, seguro de responsabilidad civil extracontractual, equipo de carretera (regulado según normativa), póliza todo riesgo, guía del recorrido, además de estar en las condiciones óptimas de limpieza e higiene”

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos se prescinda del requisito de la póliza todo riesgo, toda vez que, de conformidad con la normatividad vigente contamos con una póliza obligatoria de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para la prestación del servicio de transporte especial, la cual según el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto de 1079 de 2015 ampara contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

“1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte.

b) Incapacidad permanente.

c) Incapacidad temporal.

División de Servicios Logísticos- Transporte de Personas y Bienes; e-mail: [transporte@udea.edu.co](mailto:transporte@udea.edu.co)

<http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia



## Vicerrectoría Administrativa

d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

*El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.*

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona.

b) Daños a bienes de terceros.

c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

*El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. (...)*

*De esta manera, todos los riesgos que trae consigo la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros quedarían cubiertos con la póliza de seguro de **responsabilidad civil contractual y extracontractual**.*

**Respuesta 5:** Teniendo en cuenta su observación, se revisó el Anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias, y se realizará mediante Adenda #1 el cambio así:

**Anexo 1.** Condiciones Técnicas Obligatorias.

Modificar el ítem “Propio de los vehículos” en el numeral 2. “Características”, así:

Prestar el servicio con vehículo(s) de su propiedad o afiliado(s) a ella; o con vehículos de otras empresas o cooperativas con las que tenga o suscriba convenios de colaboración empresarial. No obstante, sean propios o afiliados, el PROVEEDOR debe cumplir y hacer cumplir todas las exigencias legales y técnicas establecidas por la ley.

Todos los vehículos deben tener instalado un sistema de seguimiento satelital o GPS (tales como: sactrack, rastrack, rastreo, detektor, TN Colombia, entre otros), para lo cual se deberá entregar evidencia.

Los vehículos deberán tener y portar durante el viaje: Licencia de tránsito, SOAT, técnico- mecánica vigente, seguro de **responsabilidad civil contractual y extracontractual**, equipo de carretera (regulado según normativa), guía del recorrido, además de estar en las condiciones óptimas de limpieza e higiene.

Los vehículos deben estar libres de elementos o sustancias que afecten el bienestar de las personas. Responder por los daños o pérdidas ocasionadas a las personas y/o bienes transportados en los vehículos de transporte, conforme dispone la ley.

El proponente deberá garantizar que se realicen oportunamente las operaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos tanto preventivo como correctivo.

Nota: El mantenimiento y aseo de los vehículos no está autorizado dentro de las instalaciones de la Universidad de Antioquia.

**2.6. Observación 6:** “En el pliego de condiciones se estableció el servicio de carga como un servicio opcional, estipulando que “el Contratista que se seleccione, podrá atender servicios de carga cumpliendo con todas las normas del Ministerio de Transporte, para lo cual deberá contar con camionetas tipo estaca y camiones”. Sin embargo, no se estipularon las condiciones técnicas de los vehículos, ni los horarios y disponibilidad de los mismos, así como tampoco, la forma de pago de los servicios prestados.



## Vicerrectoría Administrativa

*Por lo dicho, solicito de manera respetuosa se de claridad en los términos anteriores referentes a la contratación del servicio de carga, aunque se refiera opcional”*

**Respuesta 6:** Debido a que el servicio es a demanda y los detalles del mismo depende de la necesidad del servicio, se solicitará los mismos al Proponente que se le adjudique el contrato, toda vez que haya enviado la documentación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

La respuesta anterior, no modifica los términos de referencia de la Invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023

**2.7. Observación 7:** *“En el anexo N°1 en lo correspondiente a “talento humano” se estableció que se deberá: “Designar dos (2) empleados, SIN dedicación exclusiva, responsables de programar los servicios de transporte requeridos por La UdeA. Sería responsable, entre otras actividades de las siguientes: (i) atender las solicitudes de servicio; (ii) asignar los conductores y vehículos según las necesidades del servicio; (iii) cambiar y/o reemplazar conductores que no puedan prestar el servicio;(vi) Velar por el cumplimiento de todos los servicios que se requieran”.*

*De manera cordial solicito se aclare si dicha designación de los empleados debe anexarse en la propuesta que se va a realizar, de ser así, se indique el documento idóneo y necesario para acreditar dicho requisito.”*

**Respuesta 7:** El personal es estipulado por la empresa una vez se empiece con la ejecución del contrato.

La respuesta anterior, no modifica los términos de referencia de la Invitación a Cotizar VA-DSL-008-2023

Firma,

Comisión Evaluadora